

PROCESO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA No. SCC-037-2026

Asunto: Observación al cronograma del proceso – ausencia de término para presentación de observaciones a los documentos preliminares – solicitud de corrección y reinicio de etapa precontractual

Respetados señores:

En calidad de interesado dentro del **Proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-037-2026**, cuyo objeto corresponde a:

"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO",

de manera respetuosa presentamos la siguiente observación:

De la revisión del cronograma publicado por la Entidad se evidencia que el día 11 de junio de 2026 se contempla la actividad correspondiente a la publicación del aviso de convocatoria y manifestación de interés, mientras que para el día 12 de junio de 2026 ya se encuentra prevista la actividad denominada respuesta a observaciones a la versión preliminar de los documentos del proceso y envío de invitaciones.

No obstante, dentro del cronograma no se estableció una etapa autónoma, expresa y con término definido para que los interesados puedan presentar observaciones a los documentos preliminares del proceso, situación que impide el ejercicio material y efectivo del derecho de participación dentro de la etapa precontractual.

La ausencia de esta etapa genera incertidumbre frente al término real con el que cuentan los interesados para conocer integralmente los documentos del proceso, analizarlos técnicamente, formular solicitudes de aclaración o presentar observaciones que permitan fortalecer las condiciones de selección.

La situación descrita **vulnera de manera directa los principios que orientan la contratación pública**, particularmente:

- **Principio de transparencia**, al impedir una participación real y efectiva sobre el contenido de los documentos del proceso antes de su consolidación definitiva.
- **Principio de publicidad**, dado que la sola publicación de documentos no garantiza el acceso material a la participación ni satisface el deber de permitir su discusión dentro de un término razonable.
- **Principio de selección objetiva**, toda vez que limita la posibilidad de advertir inconsistencias o condiciones que puedan restringir la competencia.
- **Principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes**, al restringir el tiempo y oportunidad para que potenciales interesados participen adecuadamente dentro del procedimiento de selección.

- **Principio de debido proceso**, en tanto se omite una actuación necesaria para garantizar el ejercicio pleno de contradicción y participación dentro de la etapa precontractual.

En consecuencia, la irregularidad advertida constituye un **vicio en la conformación del procedimiento precontractual**, razón por la cual se solicita a la Entidad adoptar medidas correctivas antes de continuar con el proceso.

Por lo anterior, solicitamos:

PRIMERO: Dejar sin efectos el cronograma actualmente publicado.

SEGUNDO: Realizar nuevamente la publicación del proceso incorporando expresamente una etapa destinada a la **presentación de observaciones a los documentos preliminares**, indicando fecha y hora de apertura y cierre.

TERCERO: Otorgar un término razonable que permita el análisis integral de los documentos por parte de los interesados.

CUARTO: Ajustar las actividades posteriores del cronograma garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

QUINTO: Abstenerse de expedir el acto administrativo de apertura o continuar con el trámite del proceso hasta tanto no se corrija la irregularidad señalada.

Finalmente, se manifiesta respetuosamente que, de mantenerse el trámite del proceso sin efectuar las correcciones solicitadas y llegarse a expedir el acto administrativo de apertura bajo las condiciones actuales, este interesado evaluará el ejercicio de las acciones administrativas, judiciales y de control que resulten procedentes, así como la puesta en conocimiento ante las autoridades competentes, con el fin de salvaguardar la legalidad del procedimiento y los principios que rigen la contratación pública.

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA REGIONAL 2026

Interesado dentro del Proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-037-202